

UNIVERSIDAD DE CALDAS
JUNTA DE COMPRAS

Manizales, Julio 28 de 2010

Señor:
PABLO ANDRES JIMENEZ MONSALVE
Ingeniero Civil

REF: Aclaraciones a la licitación pública No 007 de 2010-07-28

Reciban un cordial saludo:

En el marco de la invitación a oferta pública No 007 de 2010 y cuyo objeto es “convocar a personas jurídicas y naturales a cotizar el servicio a todo costo de adecuaciones, y/o remodelaciones del plan de obras civiles 2010 en las sedes de la Universidad de la Universidad de Caldas” usted solicitó aclaraciones, las cuales se resuelven en los siguientes términos:

PRIMERO: “En el numeral 1 del capítulo GENERALIDADES, se solicita que los proponentes deben encontrarse inscritos en el BANCO DE PROVEEDORES de la Universidad de Caldas, pero no se especifica antes de que fecha, es lógico que esta inscripción debe haber sido antes de la fecha de apertura de la convocatoria; Solicito entonces se especifique con anterioridad a que fecha se debe haber estado inscrito”.

La inscripción en el banco de proveedores, es un requisito que no hace parte de los factores de evaluación, por tal razón mal haría la Universidad en restringir la participación de los posibles proveedores a un universo conformado únicamente por los proveedores que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la Universidad con fecha anterior al de la convocatoria, en este orden de ideas los proveedores podrán inscribirse hasta el momento antes de la fecha establecida para entregar la propuesta. De todos modos este requisito es uno de los que se encuentra en la categoría de subsanable.

SEGUNDO: “En el numeral 5 del capítulo GENERALIDADES (Documentos a acreditar por parte de las personas naturales o jurídicas), se solicita que, tanto las personas naturales como Jurídicas deben presentar el "Certificado de existencia y representación legal" , expedido por la cámara de Comercio, es de anotar que la profesión de Ingeniero Civil es tipificada, en el código de comercio, como una "Profesión Liberal" y la construcción de bienes es considerado como un acto no mercantil; consideraciones que hacen que los Ingenieros Civiles, en ejercicio de su profesión, no tengan que estar inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio y por consiguiente no cuenten con el respectivo certificado de existencia y representación legal del cual habla dicho numeral. Basado en lo anterior solicito entonces que este documento sea exigido solo a personas Jurídicas y que a las personas Naturales se les sustituya por el certificado de vigencia de la matrícula profesional (COPNIA) en el cual se

puede evidenciar el título universitario y el tiempo de ejercicio del mismo, o en su defecto el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio”

RESPUESTA: Las personas naturales que pretendan participar en esta convocatoria deberán estar inscritas en cámara y comercio, con el documento que hoy día se conoce como el RUP o registro único de proponentes.

TERCERO. “En el numeral 10 del mismo capítulo se solicita " Aportar estado financiero del año 2009 aprobado, debidamente suscrito por contador público, el revisor fiscal y el representante legal de la empresa." y en el numeral 11 "Declaración de renta del último año"; dado que las fechas de presentación de la declaración de renta del año 2009 solo inicia su vencimiento de presentación para personas naturales en el mes de Agosto de 2010 razón por la cual los estados financieros de 2008, para personas naturales, aun se encuentran vigentes, anotando también que los datos incluidos en la declaración de Renta de 2008 y los Balances 2009, por naturaleza no son comparables, solicito de manera comedida que los estados financieros (Balance y Estado de resultados) y la declaración de renta a presentar dentro de la licitación, para personas naturales, sean los del año Gravable 2008”.

RESPUESTA Para la Universidad es importante para evaluar la capacidad financiera del proponente, tener los estados financieros tanto del año 2008 como 2009, por cuanto de esta manera se puede medir entre otros lo siguiente:

- Estimar s potencial de crédito.
- Estimar la cantidad, tiempo y la certidumbre de un flujo de efectivo.
- Evaluar el desempeño de una empresa.
- Medir riesgos.
- Repartir dividendos.

Así las cosas la Universidad no accede a la petición hecha por usted en cuanto a solicitar a las personas naturales, los estados financieros del año 2008 únicamente.

En cuanto a la declaración de renta se exige la del último año, teniendo en cuenta que el plazo otorgado por la DIAN para la presentación de la misma por parte de las personas naturales, inicia a partir del 2 de agosto y hasta el 30 de agosto de los corrientes, dependiendo de los últimos dos números de la cédula del declarante, la Universidad aclara que se podrá presentar la del año 2008, siempre y cuando de acuerdo al calendario establecido por la DIAN, todavía no se le haya cumplido el plazo para presentar la declaración.

CUARTO. “En el numeral 14 del mismo capítulo se solicita "...Acreditar como mínimo un contrato bien sea de consultoría, construcción o mantenimiento de obra civil, a partir del año 2000 por valor superior a \$200.000.000" dicho valor se tomara del valor del contrato en su fecha de ejecución o como el valor presente del contrato ejecutado. Solicito de manera comedida que el valor del contrato a acreditar como experiencia se considere como el valor presente del mismo en SMMLV; solicitó que en caso de que el contrato haya sido ejecutado en calidad de consultoría (Interventoría, Adm delegada, etc.) el valor a acreditar sea el valor de

la obra ejecutada y no el valor del contrato de consultoría. Solicito también que en caso de haber obtenido la experiencia en calidad de Consorcio el valor tenido en cuenta sea el valor total de la obra ejecutada.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la presente contratación es de cuantía indeterminada por cuanto dependerá de las necesidades que sobre el tema convocado se presenten en las diferentes sedes de la Universidad, se fijó como precio base de la convocatoria, la suma de \$644.617.023, la Universidad no considera pertinente para los intereses de la misma, acceder a su solicitud, por cuanto lo que se pretende con este requisito es garantizar la capacidad, competencia y experiencia del proveedor que sea escogido, por cuanto la cuantía a contratar es de un valor considerable, de igual manera la Universidad debe contar con la posibilidad de escoger al contratista que tenga toda la infraestructura que soporte un contrato de esta naturaleza.

5. QUINTO. *“En el capítulo FACTORES DE EVALUACIÓN, en el literal CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA, considero injusto que se le adjudique mayor puntaje a la compañía o empresa que haya ejecutado la obra de mayor valor, pues considero que para la Universidad de Caldas es suficiente garantía que el proponente haya ejecutado, a entera satisfacción para el contratante, una obra por valor de 200 millones de pesos, este tipo de calificación pone en desventaja a los proponentes con relación a las grandes firmas de la región. Basado en el principio de la IGUALDAD, solicito comedidamente que la experiencia obtenida en un contrato no sea puntuable, pues tiene, para esta obra específica, las mismas calidades el proponente que haya ejecutado a satisfacción una obra de 200 millones que el que ha ejecutado una obra de 20.000 millones o más. Cabe anotar, aclarando que no es el caso de la Universidad de Caldas (por ser un régimen especial de contratación), que el Decreto 2170 reglamentario de la Ley de Contratación Estatal Colombiana considera que la experiencia solicitada en las licitaciones no debe ser Calificable aplicando el principio de IGUALDAD de los proponentes.*

RESPUESTA: En primer lugar la Universidad es autónoma al escoger al momento de elaborar los pliegos los factores de evaluación que ella considere con el fin de escoger en igualdad de condiciones el proveedor más conveniente para ella, en este orden de ideas para esta convocatoria considera la Universidad de vital importancia escoger un proveedor como ya se dijo anteriormente que demuestre la capacidad para manejar proyectos de esta envergadura, teniendo en cuenta que esta convocatoria es de cuantía indeterminada, por cuanto está sujeta a los requerimientos que surjan en el transcurso de la ejecución contractual, así las cosas no es cierto que un proveedor que haya ejecutado una obra de 20.000.000, tenga las mismas calidades que el que a ejecutado una obra de 200.000.000, como usted lo afirma, debido a que para la ejecución de una obra de este monto se requiere una mayor infraestructura administrativa que para el desarrollo de una obra de un menor valor. De igual manera cabe aclarar En razón de lo anterior, que si bien es cierto la Universidad por ser un ente autónomo universitario tiene autonomía para crear sus propios reglamentos, esta no puede ser ajena a los principios de la contratación establecidos en la normatividad vigente para el efecto y haciendo uso de la norma que usted trae a colación, nos permitimos citar el artículo 4 del decreto 2170 que reza: *“ Del deber de selección objetiva. En desarrollo de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y en relación con los procesos de selección, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o términos de referencia, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 4o del presente artículo”... Y el numeral 4 del mentado artículo establece: Para la contratación que tenga por objeto la prestación de servicios especializados, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como **la experiencia relevante del oferente en el campo de que se trate**”. (negrita fuera de texto) Atendiendo al ordenamiento jurídico es pertinente la solicitud de dicho requisito, por tal razón la Universidad no accede a su solicitud.*

Atentamente,

ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ
Profesional Universitario-Secretario Junta de Compras